

# DELISABORP, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO, REGISTRADOR

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 29-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Número: 22 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-52831

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**DELISABORP, C.A**

Número de expediente: 454-52831

CIUDADANA:

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.

SU DESPACHO. -

Yo, Ana Cecilia Vale, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-15.708.322, con domicilio en Jurisdicción de la parroquia Cristóbal Mendoza, Municipio y Estado Trujillo, debidamente autorizada en los estatutos de la Compañía DELISABORP, C.A., según se evidencia del contenido de la cláusula Décima Sexta, ante usted respetuosamente ocurro para presentarle Documento Constitutivo de la precitada Compañía los cuales han sido redactados con suficiente amplitud con el fin de que sirvan a su vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma.

Participación que hago a los fines de su inscripción, registro, publicación y cumplidos como sean los trámites y formalidades de Ley, pido respetuosamente se me expida copia certificada junto con el auto que sobre ella recaiga a los fines legales consiguientes.

Es Justicia, en el lugar y fecha de su presentación.

Ana Cecilia Vale

C.I.V-15.708.322

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No 454

215° y 168°

Jueves 07 de Agosto de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ARGENIS VALERA IPSA N.: 77634, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 22, TOMO 29 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 32568.18 Según Planilla RM No. 45400236507. La Identificación se efectuó así: Ana Cecilia Vale C.I: V-15708322 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADOR Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**DELISABORP, C.A**

Número de expediente: 454-52831

CONST

Ciudadana:

Registradora Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo.

Su Despacho.-

Nosotras, Yolimar Margarita Pacheco Alvarado y Yumery Marina Pacheco Alvarado, venezolanas, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad Números V-19.148.539 y V-11.610.697, respectivamente, solteras, y con domicilio en la Avenida Libertador, Edificio San Benito, parroquia Cristóbal Mendoza del municipio Trujillo, estado Trujillo: por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que ha de regirse por las disposiciones que a continuación se enumeran, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud con el fin de que sirvan a su vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma. PRIMERA: La Compañía se denominará: DELISABORP, C.A. y girará bajo la forma de Compañía Anónima. SEGUNDA: El objeto de la Compañía es fundamentalmente todo lo relacionado con la elaboración, preparación, producción, procesamiento, compra-venta, almacenamiento, distribución, comercialización, transporte, importación y exportación, al mayor y al detal, de todo tipo de productos, artículos, e insumos de panadería, pastelería, repostería, dulcería, heladería, pizzería: incluyendo, la elaboración y venta de pastelitos, tequeños, masa fácil, pasapalos, tortas, pan, postres, dulces, pastas, empanadas, arepas, sándwich, delicatesses y, comidas en general: prestación del servicio de restaurant, venta de comida rápida y de todo tipo de alimentos en general. En fin, la realización de cualquier otro acto de lícito comercio relacionado con su objeto, bien sean productos nacionales e importados. Además de cualquier otro tipo de actividad lícita y relacionada con las antes descritas de tipo mercantil que resolviere por mayoría de los accionistas en Asamblea de Accionistas en atención a este documento y a la Ley. TERCERA: El domicilio de la Compañía se encuentra ubicado en la Avenida Libertador, Local S/N. planta baja, Edificio San Benito, parroquia Cristóbal Mendoza, municipio Trujillo, estado Trujillo. CUARTA: La Compañía tiene una duración de Cincuenta (50) años, contados a partir desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil: sin embargo, la Asamblea de Accionistas, por mayoría al efecto, podrá disponer su disolución anticipadamente o prorrogar el lapso de duración, todo de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y en estos Estatutos. QUINTA: Capital Social de la Compañía es de UN MILLON DE BOLÍVARES con cero céntimos (Bs.1.000.000,00), divididos en Mil (1.000) Acciones Nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de Mil Bolívares (BS.1.000.00) cada una, totalmente suscritas y pagadas así: La accionista: Yolimar Margarita Pacheco Alvarado, suscribe y paga la canti-

dad de Quinientas (500) Acciones para un total de Quinientos Mil Bolívares (Bs.500.000,00). Y, la accionista: Yumery Marina Pacheco Alvarado, Quinientas (500) Acciones para un total de Quinientos Mil Bolívares (Bs.500.000,00); según se evidencia en balance de constitución que se acompaña para ser agregado al expediente en cuestión. SEXTA: Las accionistas DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en la Leyes Venezolanas, y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SÉPTIMA: Las Acciones confieren a sus propietarios iguales derechos y cada una de ellas representa un (01) voto en la Asamblea General de Accionistas de la Compañía y son indivisibles con respecto a la Compañía. OCTAVA: En la venta de las Acciones, se establece un lapso de treinta (30) días continuos luego de la oferta a que se refiere el Derecho de Preferencia, para que el otro Accionista ejerza su derecho. NOVENA: La Compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva, integrada por dos (02) Gerentes Generales, quienes podrán ser o no ser Accionistas de la Compañía. Los Administradores podrán actuar, conjunta o separadamente, para los actos de administración y disposición, quedando facultados para representar a la Compañía en todos sus actos con las más amplias facultades, entre ellas, representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, intentar cualquier tipo de recursos hasta el de casación si fuere el caso, convocar a los Accionistas a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, representar a la Compañía en todos sus actos, firmar por ella, y obligarla con su firma, darse por citada y notificado: constituir factores mercantiles; aperturar, cerrar, movilizar cuentas bancarias de cualquier naturaleza y girar contra ellas, solicitar y bloquear cualquier tipo de tarjetas, solicitar créditos: librar, avalar, protestar, aceptar, endosar y pagar letras de cambio, pagarés, cheques, otorgar finiquitas y toda especie de efectos mercantiles: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos, acciones, cuotas de capital o participación; tener la representación jurídica de la compañía, quedando autorizado para otorgar poderes con las facultades que considere conveniente o necesarias sin ningún tipo de limitación, inclusive la de transigir, convenir o desistir, celebrar contratos de arrendamiento, celebrar contratos de enfiteusis, anticresis, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito o cualquier otro que a su juicio fuere conveniente para los intereses de la Compañía; firmar la correspondencia, las facturas, los pedidos, nombrar y remover el personal de la Compañía, fijándose sus remuneraciones y demás condiciones pudiendo concederle participaciones de los resultados de la Compañía, fijar los dividendos por distribuir y ordenar su paga de acuerdo con la liquidación de utilidades verificadas en forma legal, determinar el empleo de fondo de reserva y demás que se establecerán y en general, hacer todo aquello que mejor convenga a la defensa del objeto de la Compañía sin ninguna clase de limitaciones, pues las facultades son enunciativas y bajo ningún concepto taxativas, DÉCIMA: Los Administradores depositarán o harán depositar en la caja de la compañía diez (10) Acciones para garantizar su gestión a los fines de lo previsto en el Artículo 244 del Código de Comercio; así como también. anualmente se separará de los beneficios líquidos una cuota de cinco por ciento (5%) por lo menos para formar un fondo de reserva legal según lo establecido en el Artículo 262 eiusdem, el cual se ha establecido en un diez por ciento (10%) del Capital Social, DÉCIMA PRIMERA: Las Asambleas Generales u Ordinarias de Accionistas se celebrarán cada año y dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico en el local, día y hora que se indiquen en la convocatoria. Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez debe constar el envío de dicho instrumento. Ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en cualquier momento en que lo estime conveniente cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva de la Compañía o cuando así lo solicite por escrito un número de accionistas que representen por lo menos, el cuarenta por ciento (40%) del capital social, su convocatoria se regirá también conforme a lo antes prevista para la Asamblea General Ordinaria Anual. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante Carta-Poder, telegrama o Poder legalmente otorgado al efecto. DÉCIMA SEGUNDA: Para que las Asambleas se consideren válidamente constituidas para deliberar deberá estar presente o representado en ellas un número de accionistas que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social y para la validez de sus decisiones será necesario el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta y cinco por ciento (55%) del Capital Social. Las decisiones de las Asambleas serán obligatorias para todos los accionistas que hayan asistido a ellos. DÉCIMA TERCERA: Se designa como Comisaria a la ciudadana: Ferynyth Coromoto Núñez Ramos, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-13.926.985, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela bajo el C.P.C. N° 82.432, la cual durará en ejercicio de sus funciones Cinco (05) años. DÉCIMA CUARTA: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el Ejercicio económico de la compañía, se practicará un Inventario físico y se procederá a la elaboración del Balance General y el Estado demostrativo de ganancias y pérdidas, posando dichos recaudos al Comisaria o Comisaria. En el Balance se indicará claramente el Capital Social realmente existente, con demostración clara y evidente de los beneficios obtenidos o de las pérdidas sufridas, según el caso, fijándose las partidas del acervo social por el valor que realmente tengan o se les presuma. DÉCIMA QUINTA: El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará el día de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). Los demás comenzarán el primero (1) de enero y terminarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año subsiguiente, y así sucesivamente. DÉCIMA SEXTA: Se designa como Primer Gerente General de la Compañía a la ciudadana: Yolimar Margarita Pacheco Alvarado, y como Segunda Gerente General, a la ciudadana: Yumery Marina Pacheco Alvarado; quienes durarán en sus funciones por un término de Diez (10) años, contados a partir de la fecha de legalización del presente documento. Queda comisionada la ciudadana: Ana Cecilia Vale, titular de la cédula de identidad Números V-15.708.322, para que cumpla con todas las formalidades de inscripción, registro y publicación. Es Justicia, en el lugar y fecha de su presentación. - Jueves 07 de Agosto de 2025. (FDO.) Ana Cecilia Vale C.I: V-15708322 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGUN PLANILLA NO.: 454.2025.3.216** Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO REGISTRADOR